

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00129 00
Accionante : JUAN CAMILO PARRA ROJAS
Accionado : AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **JUAN CAMILO PARRA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.495.528, contra la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, por la presunta violación de su **derecho fundamental de petición**.

En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **PRESIDENTE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**¹, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informe a este Despacho **sobre los hechos expuestos en la acción de tutela relacionados con la petición presentada por el actor el 12 de marzo de 2021**. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto².

3. Requírase al señor **JUAN CAMILO PARRA ROJAS**, para que allegue la constancia del envío de la petición presentada ante la entidad el 12 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

²jparra@norden.com.co

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e478c9c55b23e959fd9f044e45a85f59675dc6d5878f3de2d2f8747b31c8fc03

Documento generado en 10/05/2021 10:56:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>